Resolución Directoral Regional

Nº 042 -2022-GRSM/DREM

Moyobamba, 01 ABR. 2022

VISTO:

El Informe Nº 025-2022-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 01 de abril de 2022, sobre la rectificación de los errores materiales incurridos en el Informe Nº 016-2022-GRSM/DREM/DPFME/MRM y en la Resolución Directoral Regional Nº 032-2022-GRSM/DREM, y.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante escrito con registro VIR-2022003711 de fecha 22 de marzo de 2022, el señor Víctor Iván Haya Villacis Titular Gerente de Rio Sam E.I.R.L., solicita la rectificación del ítem 4.2.1 del Informe Nº 016-2022-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 01 de marzo de 2022, porque no se incluyeron al Ing. Henry Eduardo Mejía Leyva y Miguel Urquía Saavedra en la elaboración del aspecto preventivo del IGAFOM; así como la rectificación del párrafo décimo de la Resolución Directoral Regional Nº 032-2022-GRSM/DREM de fecha 10 de marzo de 2022, respecto a la numeración del informe legal.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 025-2022-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 01 de abril de 2022, emitido por el Ing. Manolo Rodríguez Mendoza, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética, señala lo siguiente:

- En la revisión del Informe Nº 016-2022-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 01 de marzo de 2022, se advierte un error material en el ítem 4.2.1, se consigna los siguientes datos:

Donde dice:

4.2.1 Profesionales responsables de la elaboración del IGAFOM en su Aspecto Preventivo.

Nº	Nombres y Apellidos	Profesión	CIP Nº
1	María Isabel Rodríguez Chumbe	Ing. Ambiental	149453

Resolución Directoral Regional

Nº 042 -2022-GRSM/DREM

Debe decir:

4.2.1 Profesionales responsables de la elaboración del IGAFOM en su Aspecto Preventivo.

Nº	Nombres y Apellidos	Profesión	CIP Nº
1	María Isabel Rodríguez Chumbe	Ing. Ambiental	149453
2	Henry Eduardo Mejía Leiva	Ing. Industrial	208456
3	Miguel Urquía Saavedra	Ing. Civil y Agrónomo	80809

- Asimismo, en la Resolución Directoral Regional Nº 032-2022-GRSM/DREM de fecha 10 de marzo de 2022, se advierte que hay un error material en el considerando décimo en la numeración del informe legal, en el cual se consignó los siguientes datos:

Donde dice:

"Que, mediante Informe Legal N° 028-2022-GRSM/DREM/INA de fecha 10 de marzo de 2022, (...)".

Debe decir:

"Que, mediante Informe Legal N° 037-2022-GRSM/DREM/INA de fecha 10 de marzo de 2022, (...)".

Que, al respecto en el Informe N° 025-2022-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 01 de abril de 2022, se concluye rectificar los errores materiales incurridos en el numeral 4.2.1 del Informe Nº 016-2022-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 01 de marzo de 2022 y la numeración del informe legal señalado en el considerando décimo de la Resolución Directoral Regional Nº 032-2022-GRSM/DREM de fecha 10 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

De conformidad con el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Directoral Regional Nº 032-2022-GRSM/DREM de fecha 10 de marzo de 2022, bajo los siguientes términos:

En el CONSIDERANDO DÉCIMO:

DICE:

"Que, mediante Informe Legal N° 028-2022-GRSM/DREM/INA de fecha 10 de marzo de 2022, (...)"

Resolución Directoral Regional

N° 042 -2022-GRSM/DREM

DEBE DECIR:

"Que, mediante Informe Legal N° 037-2022-GRSM/DREM/INA de fecha 10 de marzo de 2022, (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECTIFICAR el error material contenido en el Informe Nº 016-2022-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 01 de marzo de 2022, bajo los siguientes términos:

DICE:

4.2.1 Profesionales responsables de la elaboración del IGAFOM en su Aspecto Preventivo.

Nº	Nombres y Apellidos	Profesión	CIP Nº
1	María Isabel Rodríguez Chumbe	Ing. Ambiental	149453

DEBE DECIR:

4.2.1 Profesionales responsables de la elaboración del IGAFOM en su Aspecto Preventivo.

Nº	Nombres y Apellidos	Profesión	CIP Nº
1	María Isabel Rodríguez Chumbe	Ing. Ambiental	149453
2	Henry Eduardo Mejía Leiva	Ing. Industrial	208456
3	Miguel Urquía Saavedra	Ing. Civil y Agrónomo	80809

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral Regional Nº 032-2022-GRSM/DREM de fecha 10 de marzo de 2022 y el Informe Nº 016-2022-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 01 de marzo de 2022.

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA
DIRECTOR REGIONAL

RECIBIDO
01 ABR 2022
CONTROL INTERNO
11:00 am

INFORME Nº 025-2022-GRSM/DREM/DPFME/MRM

A	:	**ING. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA** Director Regional de Energía y Minas
Asunto	:	Rectificación de los errores materiales incurridos en el Informe Nº 016-2022-GRSM/DREM/DPFME/MRM y en la Resolución Directoral Regional Nº 032-2022-GRSM/DREM
Referencia	:	Escrito con registro VIR-2022003711 (22-03-2022)
Fecha	:	Moyobamba, 01 de abril de 2022

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Resolución Directoral Regional Nº 032-2022-GRSM/DREM de fecha 10 de marzo de 2022, sustentando en el Informe Nº 016-2022-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 01 de marzo de 2022, se aprobó el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (**IGAFOM**) de la actividad minera de beneficio de grava, ubicada en el distrito de Rioja, provincia de Rioja, departamento de San Martín; con la opinión favorable del Informe Legal Nº 037-2022-GRSM/DREM/INA.

1.2. Mediante escrito con registro VIR-2022003711 de fecha 22 de marzo de 2022, el señor Víctor Iván Haya Villacis Titular Gerente de Rio Sam E.I.R.L., solicita la rectificación del ítem 4.2.1 del Informe Nº 016-2022-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 01 de marzo de 2022, porque no se incluyeron al Ing. Henry Eduardo Mejía Leyva y Miguel Urquía Saavedra en la elaboración del aspecto preventivo del IGAFOM; así como la rectificación del párrafo décimo de la Resolución Directoral Regional Nº 032-2022-GRSM/DREM de fecha 10 de marzo de 2022, respecto a la numeración del informe legal.

II. ANÁLISIS

2.1. El numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley 27444) establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

2.2. En la revisión del Informe Nº 016-2022-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 01 de marzo de 2022, se advierte un error material en el ítem 4.2.1, se consigna los siguientes datos:

Donde dice:

4.2.1 Profesionales responsables de la elaboración del IGAFOM en su Aspecto Preventivo.

Nº	Nombres y Apellidos	Profesión	CIP Nº
1	María Isabel Rodríguez Chumbe	Ing. Ambiental	149453

Debe decir:

4.2.1 Profesionales responsables de la elaboración del IGAFOM en su Aspecto Preventivo.

N°	Nombres y Apellidos	Profesión	CIP N°
1	María Isabel Rodríguez Chumbe	Ing. Ambiental	149453
2	Henry Eduardo Mejía Leiva	Ing. Industrial	208456
3	Miguel Urquía Saavedra	Ing. Civil y Agrónomo	80809

2.3. Asimismo, en la Resolución Directoral Regional N° 032-2022-GRSM/DREM de fecha 10 de marzo de 2022, se advierte que hay un error material en el considerando décimo en la numeración del informe legal, en el cual se consignó los siguientes datos:

Donde dice:

"Que, mediante Informe Legal N° 028-2022-GRSM/DREM/INA de fecha 10 de marzo de 2022, (...)".

Debe decir:

"Que, mediante Informe Legal N° 037-2022-GRSM/DREM/INA de fecha 10 de marzo de 2022, (...)".

III. CONCLUSIÓN

Rectificar los errores materiales incurridos en el numeral 4.2.1 del Informe N° 016-2022-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 01 de marzo de 2022 y la numeración del informe legal señalado en el considerando décimo de la Resolución Directoral Regional N° 032-2022-GRSM/DREM de fecha 10 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.

DIRECCION DE PROMOCION Y FISCALIZACION MINERO ENERGÉTICA DREMSM

Manolo Rodríguez Mendoza
Ingeniero Ambiental
C.I.P. 102997

VIR-2022003711

Solicito rectificación del Informe N° 016-2022-GRSM/DREM/DPFME/MRM y de la Resolución Directoral Regional N° 032-2022-GRSM/DREM

SEÑOR DIRECTOR:
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

Yo **Víctor Iván Haya Villacis,** identificado **con DNI N° 05359602**, en calidad de **Titular Gerente** de la empresa **Rio Sam E.I.R.L.** con **RUC N° 20600832817**, me dirijo a su despacho para comunicar y solicitar los siguientes:

- Que, mediante **Carta N° 076-2022-GRSM/DREM**, el día 17 del presente mes y año, su entidad nos notificó el **Informe N° 016-2022-GRSM/DREM/DPFME/MRM**, que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), de nuestra actividad minera de beneficio, ubicada en el distrito y provincia de Rioja del departamento de San Martín; sin embargo, el citado informe en su página 8, en una tabla sin nombre del item 4.2.1, indica que el IGAFOM en su aspecto preventivo solo fue elaborado por la Ing. María Isabel Rodríguez Chumbe, información que está incompleta porque faltan los profesionales conformados por los ingenieros Henry Eduardo Mejía Leiva y Miguel Urquía Saavedra, quienes también formaron parte de la elaboración y levantamiento de observaciones del IGAFOM, tal como consta en la documentación presentada ante su entidad; advirtiendo de esta manera, que el informe cuestionado se contradice con IGAFOM preventivo aprobado, el cual está firmado por los tres profesionales antes mencionados; motivo por el cual, **solicito y exijo la rectificaión de este error con el fin de que informe técnico sea coherente con nuestro IGAFOM.**

- Asimismo, en la misma notificación, su entidad nos hizo llegar la **Resolución Directoral Regional N° 032-2022-GRSM/DREM,** en cuya página 1, párrafo correspondiente a "Vistos", hace mención al **Informe Legal N° 037-2022-GRSM/DREM/INA**; sin embargo, en la misma hoja, página 2, párrafo 6, cita al **Informe Legal N° 028-2022-GRSM/DREM/INA**; por tal motivo, **solicito la rectificación de esta contradicción**.

- En adición a lo anterior, hago de conocimiento que, la **Resolución Directoral Regional N° 032-2022-GRSM/DREM notificada**; se encuentra incompleta, ya que solo adjutaron una hoja con el contenido de las páginas 1 y 2; razón por la cual, también **solicito que vuelvan a realizar la notificación** de dicha resolución, de tal manera que consigne todas las hojas o páginas que la conforman.

Para la notificación de las rectificaciones correspondientes a la **Resolución Directoral Regional N° 032-2022-GRSM/DREM** e Informe **N° 016-2022-GRSM/DREM/DPFME/MRM**, solicito que dicho acto sea al Jr. Cajamarca N° 501, distrito y provincia de Moyobamba, del departamento de San Martín.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Rioja, 22 de marzo de 2022

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
RECIBIDO
22 MAR 2022
Reg. N°.....
Hora 16:03 Firma.....

Víctor Iván Haya Villacis
DNI N° 05359602
Titular Gerente
Río Sam E.I.R.L.

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Pase a : Abog. Erika Novoa
Para : Ing. Manuel Rodrigues
Para su Atención
Fecha : 22-03-2022
Firma .....
DIRECTOR REGIONAL